

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADJCM/SEB

7740



APLICA MEDIDA DE SUSPENSIÓN A
FUNCIONARIA QUE SE INDICADA POR
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO
ALCALDICIO SECC. 1º N°4683 DE 18 DE
DICIEMBRE DE 2024.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2266 /

LAS CONDES, 10 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Ingreso N°2753 de 4 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
4. El Ingreso N°8731 de 3 de julio de 2025, de Administradora Municipal que instruye rechazar propuesta de la Fiscal y aplicar sanción contemplada en el artículo 120 letra c) y 122 A de la Ley N°18.883.
5. El Informe Jurídico N°980 de 30 de junio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4683 de 18 de diciembre de 2024, que ordena sumario administrativo en contra de la funcionaria **Andrea Pilar Arancibia Contreras**;
7. Los cargos formulados a doña Andrea Pilar Arancibia Contreras de fojas 63 y 64;
8. Los descargos de doña Andrea Pilar Arancibia Contreras de foja 86 a la 94;
9. La Vista Fiscal de 12 de mayo de 2025, de fojas 100 a 111;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4683 de 18 de diciembre de 2024, se ordena sumario administrativo en contra de la funcionaria Andrea Pilar Arancibia Contreras, para investigar su eventual responsabilidad administrativa en hechos relacionados con el incumplimiento de marcación y horario laboral (foja 100).
2. Que, mediante correos electrónicos se informa que, se observó que la señora Arancibia Contreras el día sábados 9 de noviembre de 2024 registra su ingreso entre las 06:00 y 07:00 horas, marchándose posteriormente a su domicilio para regresar a sus labores entre las 08:00 y 09:00 horas, momento en el cual da inicio efectivamente a su jornada laboral, lo que origina el presente antecedente (foja 3).
3. Que, asimismo se indica que, la inculpada extiende de manera irregular su horario de colación, retirándose a almorzar a las 13:00 horas y reincorporándose a sus funciones pasadas las 15:00 hora (foja 3), lo que hace de forma reiterada desde el año pasado hasta el presente, tal como se observa en las fojas 42 a 45.
4. Que, al momento de recabar declaraciones, la Fiscal constató coincidencia en los testimonios de diversos funcionarios, quienes señalaron que la funcionaria Arancibia Contreras no respeta el horario establecido de la colación. Asimismo, manifiestan que en las mañanas marca su ingreso y luego se retira a su domicilio, lo cual reforzaría la existencia de un patrón de conducta reiterado (foja 109).
5. Que, el expediente constata que estas prácticas han sido una conducta reiterada y no un hecho aislado por parte de la señora Arancibia Contreras, lo que se plasma en electrónicos emitidos por la jefatura directa de la funcionaria (fojas 3, 4, 42 y 43).
6. Que, con fecha 4 de marzo de 2025, la Fiscal del caso presentó los cargos correspondientes, donde la inculpada infringió lo dispuesto en las letras a), d) y g) del artículo 58 de la Ley N.°18.883, señalando que la funcionaria investigada usufructuó de remuneración por más de dos horas cincuenta de tiempo de trabajo extraordinario, sin haberlo efectuado (foja 64)
7. Que, a foja 86 y siguientes, la inculpada presentó sus descargos asegurando no haber incumplido las normas indicadas por la Fiscal.
8. Que, la Fiscal señala que los descargos de doña Andrea Arancibia resultan insuficientes para desvirtuar el mérito de la denuncia efectuada en el presente Sumario Administrativo (foja 110).
9. Que, por lo tanto, la Fiscal del caso concluye que los hechos investigados configuran responsabilidad administrativa por parte de la funcionaria Andrea Pilar Arancibia Contreras, toda vez que ha infringido lo dispuesto en las letras a), d) y g) del artículo 58 de la Ley N.°18.883, que establece el deber de los funcionarios municipales (foja 110).



10. Que, en virtud de lo anterior, se constata que la funcionaria no desempeñó sus funciones de manera regular y continua, ausentándose de su lugar de trabajo sin justificación suficiente, y percibiendo remuneraciones por un tiempo superior a dos horas, sin haber prestado efectivamente los servicios correspondientes (foja 110).
11. Que, por lo tanto, se determina aumentar la sanción de multa propuesta por la Fiscal, debiendo aplicar la medida disciplinaria de suspensión del empleo por 30 días con un goce de un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración de un mes, conforme lo dispuesto en el artículo 120, letra c) y 122 A, de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4683 de 18 de diciembre de 2024 en contra de la funcionaria Andrea Pilar Arancibia Contreras.
2. **APLICASE** a doña **Andrea Pilar Arancibia Contreras**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 10º, planta técnica, dependiente del Departamento de Gestión de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la medida disciplinaria de suspensión del empleo por 30 días con goce de un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración de un mes, sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, dispuesta en los artículos 120 letra c) y 122 A de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4683 de 18 de diciembre de 2024.
3. Doña Andrea Pilar Arancibia Contreras, tendrán un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del presente Decreto Alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARÁ GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Fiscal (bvaldenegro@lascondes.cl)
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas